EXPTE. D- 3363 /15-16

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Expresar su preocupación por la arbitraria detención y tratos degradantes hacia la Diputada ante el Parlasur Milagro Sala, máxima referente de la organización política Tupac Amaru, el pasado 16 de enero de 2016.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSE OTTAVIS
Presidente
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El pasado 16 de enero de 2016, la policía de la provincia de Jujuy detuvo a la Diputada por el PARLASUR Milagro Sala y allanó su domicilio.

La orden fue emitida por el juez de Control N° 3 de Jujuy, Raúl Gutiérrez, a pedido de la fiscal Viviana Montiel, quien investiga la denuncia del gobierno provincial en la que se le imputa "instigación a cometer delitos y tumulto en concurso real". La misma, hace referencia al acampe frente al edificio en donde funciona el Poder Ejecutivo de Jujuy. El mismo es llevado adelante por la organización política Tupac Amaru, de la que Milagro Sala es su máxima referente.

La policía provincial llegó comandada por el Ministro de Seguridad provincial Ekel Meyer a la casa de la diputada por el Parlasur, en el barrio Cuyaya, poco después de las 13 horas. A Milagro, que estaba en el acampe, a 20 cuadras de allí, le avisaron enseguida y se presentó ante los agentes que la trasladaron a la comisaría de la mujer N° 49, del barrio Los Huaicos en la capital jujeña.

La agrupación Tupac Amaru advirtió que la intención del gobernador radical Gerardo Morales es provocar a los trabajadores cooperativizados y criminalizar la protesta; *"No van a tener acceso a nada que el Estado tenga para ayudar a la gente, ya sea en el sistema de capacitación, cooperativas, bolsones, subsidios de ningún tipo. Significa también el cierre de sus cuentas bancarias"*, tal fue la expresión del Ministro de Gobierno y Justicia de Jujuy, Agustín Perassi.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

La organización barrial señaló que el reciente gobernador *"Está criminalizando la protesta social y amenazando cruelmente a los ciudadanos que ejercen el derecho constitucional de reclamar y peticionar a sus autoridades"*.

Como muestra de estas preocupaciones, una delegación de Diputados nacionales, provinciales y del Parlasur (entre ellos el legislador porteño Del Corro y la legisladora Vilma Ripoll del Movimiento Social de los Trabajadores -MST-) y del FPV, viajamos hasta Jujuy para expresar personalmente este apoyo, y mantener diversas reuniones con funcionarios de la actual gestión provincial en pos de buscar solucionar este conflicto. En todas las reuniones que se organizaron, incluida la que mantuvimos con el gobernador Morales, los legisladores calificamos de arbitrario, abusivo e inconstitucional el Decreto (Art. 4, Decreto 403/16) que instruye a la Fiscalía de Estado Provincial a dar inicio al proceso tendiente a "retirar la personería jurídica de las asociaciones civiles detalladas en el anexo del decreto, con motivo de los delitos cometidos en oportunidad de la toma y acampe" haciendo referencia a las cooperativas que llevan adelante diferentes obras y gestionan centros de capacitación y contención social. Esto sentaría un precedente preocupante y antidemocrático si además de la protesta se criminaliza y cercena el derecho a constituirse en personas físicas con fines sociales, políticos, o los que cada organización determine por hacer reclamos a sus gobernantes.

El intento de quitarle la personería jurídica a la Asociación Civil Tupac Amaru, y a todas las organizaciones partipantes del acampe, nos remite necesariamente a las intervenciones de sindicatos y organizaciones gremiales que se efectivizaban por decreto durante la última dictadura cívico-militar.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Los diputados de este honorable cuerpo, podríamos diferir en nuestras apreciaciones sobre la dirigente detenida, pero ninguno podrá relativizar la obra social, cultural y política que desarrolla la organización Tupac Amaru en el norte argentino: programas de viviendas, generación de empleos, proyectos educativos y de infraestructura social. Ninguna de las carencias del pueblo jujeño ha quedado sin abordar por el trabajo de esta organización social y política de base.

Detrás de esta persecución penal contra una dirigente social, se percibe la intención del actual gobierno jujeño de ser la punta de lanza a la hora de criminalizar la protesta. Se apunta principalmente a dos objetivos: por un lado, desactivar la organización popular, acallando, disciplinando y atomizando las disidencias; y por otra parte, deslegitimar la demanda real, corriendo el eje de la discusión por la cual se estaban manifestando los diferentes sectores movilizados, colocando el hecho en el ámbito penal, al considerarlo una amenaza para el orden jurídico.

Con preocupación vemos que, a todo lo descripto, se le suma una intensa operación mediática y política sobre la opinión pública, frustrando de esta forma la posibilidad de concluir que la protesta social, en tanto manifestación y/o libre expresión de ciudadanos, no es un hecho que deba ser criminalizado en un Estado de Derecho.

La Tupac Amaru, en contraposición a lo que se busca imponer a la opinión pública, es una organización democrática en sus principios internos y en su accionar político. Fruto de su debate interno, dicha organización se presentó ante las autoridades electorales de la provincia y en el año 2012 constituyó el Partido por la Soberanía Popular. Con ese partido fue a las elecciones provinciales del 2013, cuando Milagro Sala fue electa diputada provincial con mandato hasta el 2017. En las últimas elecciones nacionales, este partido concurrió en alianza electoral dentro del Frente Para la Victoria en la que Milagro Sala fue designada candidata a diputada para el Parlasur. Como un paso previo a su asunción como legisladora regional, la diputada Sala renunció a su banca en la legislatura provincial, quedando así habilitada para asumir en el órgano parlamentario regional.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

La operación política y mediática de la cual es objeto Milagro Sala, excede el ámbito jujeño. Desde que se produjo su detención se han multiplicado en medios de comunicación las apariciones de distintos actores políticos, haciendo imputaciones sobre la diputada Sala y su organización sindicándolos como responsables de diferentes delitos. Este escarnio mediático buscó agravar las imputaciones utilizando figuras penales gravísimas que penden como una amenaza sobre la libertad de dirigentes y luchadores. En este escenario, Milagro Sala se convierte en una presa política y su detención significa una tremenda violación a los derechos sociales, civiles y políticos, vulnerando garantías constitucionales.

Contextualizando los acontecimientos descriptos con lo transcurrido unas semanas atrás en la protesta de cooperativistas despedidos de la ciudad de La Plata frente al municipio, cuando los trabajadores municipales fueron brutalmente reprimidos por parte de la policía bonaerense y lo sucedido con los trabajadores de la empresa avícola Cresta Roja, también reprimidos con balas de goma, en este caso por la policía federal, nos lleva a concluir que el ajuste iniciado fue concebido de la mano de la represión y la violación de los derechos y garantías constitucionales.

Además del deber de respetar el derecho que tiene cualquier ciudadano a expresarse libremente, resulta importante observar que la detención de Milagro Sala fue realizada con arbitrariedad; dicha detención, se efectuó bajo la consigna de "prevención por fuga o entorpecimiento de causa" dentro de lo que se define en el ámbito procesal penal como "peligrosidad", sin establecer un fundamento razonable para la misma siendo que no se registran antecedentes en causas judiciales, ni en faltas contravencionales (se adjunta al fundamento el acta respectiva). A esto se le suma la prohibición de otro derecho fundamental que vulnera también parte de la garantía consagrada como libertad de expresión, que es el derecho de libre acceso a la información. Milagro no tuvo modo ni forma de acceder a ningún medio de comunicación en los primeros días en los que transcurría la privación de su libertad.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

El núcleo duro de la imputación, tiene que ver con las reglas básicas del juego democrático, donde en última instancia, siempre termina prevaleciendo la libertad de expresión y ocupando un lugar más central que el derecho a transitar libremente, como se especifica en la denuncia en contra de la diputada Sala, fundamentando que varias calles estaban cortadas y sin posibilidad de circular para los peatones.

El derecho de libertad de expresión está consagrado en nuestra Carta Magna en su artículo 14. Este derecho comprende la realización personal de cada individuo, como así también el fortalecimiento de la democracia dentro de una sociedad republicana.

Podemos citar los artículos en los que se hace referencia a dicho derecho en los tratados internacionales amparados desde 1994 en el artículo 75 inc. 22 de nuestra Constitución Nacional: en principio, en la Convención Americana de Derechos Humanos, se expresa en los artículos 13 "*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (...)*" También en la Declaración Universal de Derechos Humanos se puede observar el respeto hacia tal derecho fundamental en su artículo 19 *"todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión"*. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, por su parte, ha expresado que *"La libertad de expresión es, siempre, una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. La libertad de expresión no es solo un derecho del individuo sino de la sociedad misma*". Dentro de la Constitución de la provincia de Buenos Aires podemos exponer el Artículo 13 que afirma: "*La libertad de expresar pensamientos y opiniones por cualquier medio, es un derecho asegurado a los*

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

habitantes de la Provincia. La Legislatura no dictará medidas preventivas, ni leyes o reglamentos que coarten, restrinjan o limiten el uso de la libertad de prensa."

Como último fundamento, citamos el Artículo 32 de la Constitución provincial de Jujuy que ampara la protesta social, como manifestación del derecho a la libertad de expresión y de reunión: *"Queda asegurado a todos los habitantes de la Provincia y sin permiso previo, el derecho de reunión y de manifestación cuando fueren pacíficos y sin armas. En ningún caso una reunión o manifestación de personas podrá atribuirse la representación ni los derechos del pueblo, ni peticionar en su nombre. Es nula cualquier disposición adoptada por las autoridades a requisición de fuerza armada o reunión sediciosa."*

Del mismo modo con que nosotros vemos legal que tanto Milagro como los demás imputados, se manifiesten pacíficamente amparados por la Constitución Nacional y los diferentes tratados internacionales. Entre las primeras razones, el derecho de libertad de expresión al igual que el de protestar públicamente, son fruto de un sistema representativo. En un sistema institucional como el que rige en la República Argentina, necesitamos garantizar(nos) de forma permanente la posibilidad de objetar las acciones del gobierno, de mostrar sus flancos débiles, de reclamar y exigir que cambie su rumbo, que tome ciertas medidas y que deje de llevar adelante ciertas acciones. Insistimos en que los derechos vinculados particularmente a la libertad de expresión, deben ser objeto de una protección especial. El juez o magistrado debe proteger al que habla y se manifiesta, sobre todo si se trata de una voz que pretende presentar una crítica contra quienes ejercen el poder. Esa voz, como la de la diputada electa Milagro Sala, es la que más necesita ser protegida.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

La detención de una referente social y diputada regional electa ha generado la reacción inmediata de otras organizaciones sociales y políticas, de organismos de Derechos Humanos a nivel nacional y regional, como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Amnistía Argentina, Andhes (Abogados y abogados del Noroeste argentino en DDHH y estudios sociales). En el mismo sentido, se expresó el Premio Novel por la Paz, Pérez Esquivel. Los mismos han manifestado su solidaridad y reclaman por la libertad de Sala y por la pronta solución al reclamo social que originó esta situación.

La diputada del Parlasur recibió muestras de solidaridad de dirigentes políticos y organismos de derechos humanos. Tanto el bloque de legisladores del Frente para la Victoria de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, como el de la Cámara de Diputados de la Nación, que publicaron sendos documentos en los que repudian su detención mientras *"se encontraba ejerciendo su derecho a manifestar su desacuerdo con medidas implementadas por el gobernador de Jujuy"*. Para los y las legisladoras, la detención de Milagro Sala constituye *"una grave muestra de la intolerancia oficialista y de la criminalización de la protesta social pacífica en disenso con las medidas del gobernador Morales"* y *"no respeta su investidura como parlamentaria regional"*. Como fundamento a la detención arbitraria también llegó desde Estrasburgo un rechazo por parte de 27 eurodiputados que adhieren a la preocupación de la diputada Sala afirmando que *"su detención implica una clara violación de derechos humanos en Argentina"* (se adjunta a los fundamentos el comunicado). Por otra parte, la Bancada Progresista del Parlasur, que reúne a miembros de todos los Estados parte, expresó en otro comunicado *"su profundo rechazo a la detención de la parlamentaria Milagro Sala, dirigente política de Argentina"* y manifestó *"su solidaridad con la lucha de las organizaciones sociales ante el gobierno provincial de Jujuy"*. El texto recuerda *"su detención se produce en el marco de la represión a la protesta social que está llevando adelante el gobernador Gerardo Morales."*

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
9
Pcia. BS. AS.

este tipo de sentencias sociales por parte del Poder Judicial, en donde la respuesta es "al primero que combato, al primero que le pongo límites, es al crítico y manifestante".

Consideramos que ante estos hechos, de total discrecionalidad y arbitrariedad jurídica, la detención y permanencia de Milagro Sala en privación de libertad, como presa política, así como el allanamiento de su vivienda, componen un escenario político de beligerancia, provocada y proveniente de la institucionalidad del estado. Cuando es el estado quien vulnera las garantías constitucionales de la sociedad y ejerce por la fuerza y por sobre la ley el uso del poder, se convierte en un estado de hecho descuidando el estado de derecho.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los y las legisladoras, acompañen con su voto el presente proyecto.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JOSÉ OTTAVIS
Presidente
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Argentina

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 10 Pcia. BS. AS.

Detención de Milagro Sala: organizaciones de derechos humanos solicitaron medidas cautelares a la Comisión Interamericana

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Amnistía Internacional y Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES) realizamos hoy una solicitud a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en favor de Milagro Sala, Germán Noro, Emilio Cayo Rocabado, Alberto Esteban Cardozo y demás integrantes de la Red de Organizaciones Sociales de Jujuy (ROS).

En un escrito pedimos que la Comisión otorgue medidas cautelares para garantizar la libertad de Milagro Sala y el ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a la protesta social en Jujuy.

En los últimos días, referentes de la organización barrial Tupac Amaru y de la Red de Organizaciones Sociales de Jujuy han sido víctimas de hostigamiento y persecución penal en el marco de una protesta social de sectores populares en esa provincia. Este accionar incluyó la detención arbitraria de Milagro Sala, referente de la Tupac Amaru y parlamentaria del Parlasur. Su detención está siendo utilizada de manera extorsiva para limitar el derecho a la protesta y a la libertad de expresión de las organizaciones sociales, violando derechos reconocidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos a los que, vale resaltar, la Argentina se encuentra obligada.

Milagro Sala está acusada de organizar una protesta (interpretada como el delito de entorpecimiento de la circulación al cual ella estaría instigando) en rechazo a un decreto provincial relacionado con el trabajo en cooperativas del cual forma parte (interpretado como sedición). El gobierno provincial y la justicia jujeña están utilizando dos figuras penales para criminalizar la protesta con imputaciones vagas. Junto con una interpretación formalista contraria a los estándares internacionales sobre derecho a la protesta, se ordenó la detención de Sala en forma arbitraria y bajo un procedimiento lleno de irregularidades. En un proceso penal por estos delitos y con estas características no corresponde que la persona acusada sea privada de su libertad en forma preventiva.

La privación arbitraria de la libertad como respuesta a la protesta social implica un daño irreparable para las personas directamente involucradas y también tiene efectos intimidatorios para el conjunto de la comunidad. En la presentación realizada a la CIDH, las organizaciones de derechos humanos alertamos sobre esta alarmante situación: "la gravedad se manifiesta en el inicio de una persecución penal con exclusivo sustento en el desarrollo de una protesta que ha llegado a la criminalización de cuatro de sus referentes, a la detención de una de ellos y a atemorizar al grupo que reclama por sus derechos con una orden explícita de desalojo de la protesta. Se concreta así un impacto arrollador sobre el ejercicio de la libertad de expresión", afirmamos.

Las medidas judiciales impulsadas por el poder ejecutivo de la provincia de Jujuy procuran desarticular la manifestación y amedrentar a sus participantes. De esta manera, el Estado en lugar de generar condiciones efectivas para el ejercicio de la protesta como lo establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se propone impedir su desarrollo. Esta restricción de las libertades democráticas por vía de la obstaculización y criminalización del derecho a la protesta tienen la gravedad, la urgencia y la irreparabilidad que justifican el otorgamiento de las medidas cautelares que le solicitamos a la Comisión.

Para más información contactar a:

CELS

Ezequiel María

Mail: emaria@cels.org.ar

Tel: 1556383107

www.cels.org.ar

Andhes

Ana Daneri, Area de comunicación.

Tel: 00 54 381 5167494.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
11
Pcia. BS. AS.

Amnistía Internacional Argentina

Nicolás Corizzo

Prensa y Comunicación

Cerrito 1050 6° Piso, Buenos Aires

Tel. Cel (+54) 155 662 7478

Email: ncorizzo@amnistia.org.ar

www.amnistia.org.ar

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
12
Pcia. BS. AS.

Parlamento Europeo

Estrasburgo, 21 de enero 2016

Excmo. Presidente Mauricio Macri,

Presidente de la República Argentina,

Excmo. Sr. Gerardo Morales,

Gobernador de la provincia de Jujuy,

Los y las eurodiputadas abajo firmantes nos dirigimos a ustedes a fin de expresar nuestro rechazo y preocupación por la situación en que se encuentra la dirigente de la agrupación Tupac Amaru y miembro del Parlamento del Mercosur, la señora Milagro Sala. Entendemos que su detención implica una clara violación de derechos humanos en Argentina.

La Sra. Sala fue detenida en su domicilio el sábado 16 de enero, tras haber participado en una manifestación que reclamaba diálogo con el Sr. Gobernador. El mismo Gobernador fue quien denunció la manifestación que se estaba realzando en la plaza central de la capital de Jujuy. Allí, una serie de organizaciones sociales y populares (la Red de Organizaciones Sociales) acampó para reclamar diálogo sobre los planes sociales que están en peligro de ser recortados y sobre la continuidad de las cooperativas de vivienda que funcionan a través de esas organizaciones.

El juez Raúl Gutiérrez imputó a la Sra. Sala por "instigación al delito y tumulto en concurso real" por ejercer su derecho a manifestarse, representando además, a los y las ciudadanas que la eligieron como parlamentaria del Mercosur. El abogado del estado provincial Dr. Mariano Miranda declaró que "mientras se mantenga la comisión del delito, es decir el acampe, se mantendrá la detención", lo que significa una extorsión a los movimientos sociales que tienen derecho a manifestarse hasta que se obtenga una solución real al conflicto. Además cabe destacar que el gobierno de Jujuy no pudo probar un solo desmán sucedido en 34 días de acampada.

La dirigente Milagro Sala se encuentra desde su detención en huelga de hambre y de sed. Los y las eurodiputadas firmantes nos sumamos a las muestras de solidaridad con la Sra. Sala ya expresadas por dirigentes políticos, organismos de derechos humanos y del bloque progresista del Parlasur.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
13
Pcia. BS. AS.

H. C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS. FOLIO 14

Asimismo, recordamos que la detención de la Sra. Sala es una violación a los derechos de libertad de expresión y manifestación de una representante del pueblo que forma a parte del Parlasur.

Es por eso que exigimos que liberen inmediatamente a la Sra. Sala, e invitamos a abrir el diálogo social para que se acabe la persecución a dirigentes y activistas.

Atentamente,

Ernest URTASUN, Verdes/ELA, España (1)

Molly SCOTT CATO, Verdes/ALE, Reino Unido 2

Jude KIRTON-DARLING, S&D, Reino Unido 3

Jordi SEBASTIA , Verdes/ELA, España 4

Bart STAES, Verdes/ALE, Bélgica 5

Merja KYLLÖNEN Merja , GUE/NGL, Finlandia 6

Paloma LOPEZ BERMEJO, GUE/NGL, España 7

Gabriele ZIMMER, GUE/NGL, Alemania 8

Tania GONZÁLEZ PEÑAS, GUE/NGL, España 9

Estefanía TORRES MARTÍNEZ, GUE/NGL, España 10

Miguel URBAN CRESPO, GUE/NGL, España 11

Xabier BENITO ZILUAGA, GUE/NGL, España 12

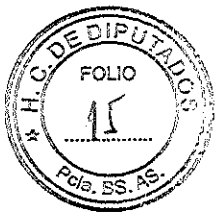
H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
15
Pcia. BS. AS.

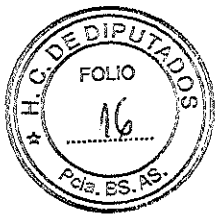

Takis HADJIGEORGIOU, GUE/NGL, Chipre 13

Josep-Maria TERRICABRAS, Verdes/ALE, España 14

Igor SOLTES, Verdes/ALE, Eslovenia 15

Bodil VALERO, Verdes/ALE, Suecia 16

Sven GIEGOLD, Verdes/ALE, Alemania 17

Martina ANDERSON, GUE/NGL, Reino Unido 18

Matt CARTHY, GUE/NGL, Irlanda 19

Liadh NÍ RIADA, GUE/NGL, Irlanda 20

Lynn BOYLAN, GUE/NGL, Irlanda 21

João FERREIRA, GUE/NGL, Portugal 22

Inês ZUBER, GUE/NGL, Portugal 23

Miguel VIEGAS, GUE/NGL, Portugal 24

Ana GOMES, S&D, Portugal 25

Marina ALBIOL GUZMAN, GUE/NGL, España 26

Nikolaos CHOUNTIS, GUE/NGL, Grecia 27

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
17
Pcia. BS. AS.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
18
Pcia. BS. AS.

RED PARLAMENTARIA
POR LA SOBERANÍA Y LA UNIÓN
LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA

MANIFIESTO DE LA RED PARLAMENTARIA POR LA SOBERANÍA Y LA UNIDAD LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA

Durante las últimas décadas, países de América Latina y el Caribe han experimentado una profundización de sus democracias y el disfrute de los derechos ciudadanos, gracias a la implementación de nuevas políticas públicas y altos niveles de inversión social. Los pueblos latinoamericanos y caribeños han visto disminuir los índices de pobreza y desigualdad, y mejorar su acceso a derechos básicos como la salud y la educación, de los que históricamente fueron marginadas las amplias mayorías.

Dentro de esta nueva perspectiva, en la que el ser humano es el centro de la política y la igualdad, América Latina y el Caribe han repensado su desarrollo, ahora concebido desde el Sur para el Sur, y ha generado nuevos instrumentos para el manejo de una política exterior soberana.

Es así que un mecanismo de concertación política como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), con principios de democracia, solidaridad, inclusión social, equidad, pluralidad y diversidad, se ha convertido en un espacio genuino de integración para continuar consolidando la unidad en la diversidad, promoviendo los intereses de la región.

Por ello, nosotras y nosotros, mujeres y hombres parlamentarios y ex parlamentarios de América Latina y el Caribe en representación de nuestros mandantes,

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
19
Pcia. BS. AS.

comprometidos con los esfuerzos regionales de concertación, integración y soberanía, unimos nuestras voces y acciones para defender y profundizar los logros encaminados a consolidar nuestra región como Zona de Paz.

Con la convicción que el protagonismo de América Latina y el Caribe en el contexto mundial, su peso y voz propia como conjunto de naciones soberanas e independientes debe fortalecerse, hemos decidido conformar la Red Parlamentaria por la soberanía y unidad Latinoamericana y Caribeña, como una plataforma de articulación política que permita trabajar de manera permanente en una agenda común, por lo que manifestamos:

1. Impulsar la defensa, protección y promoción de la independencia, la soberanía y la unidad en la diversidad de América Latina y el Caribe, ante la amenaza que constituyen los métodos de guerra no convencionales, utilizados por los centros hegemónicos, con el fin de socavar y derrocar gobiernos legítimamente electos y causar graves daños políticos, sociales y económicos a nuestras naciones. Señalamos como parte de estos métodos, el uso de sabotajes económicos con pleno respaldo de los medios de comunicación hegemónicos que sirven como plataformas de reproducción de mentiras y tergiversaciones de las realidades de países como Venezuela, Ecuador, Bolivia, Nicaragua, Cuba, Brasil, entre otros.

2. Reconocer el papel protagónico de los gobiernos progresistas en sus respectivos procesos de cambio y en los incuestionables logros y conquistas institucionales, sociales, económicas y políticas alcanzados por los pueblos latinoamericanos y caribeños en las últimas décadas.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
20
Pcia. BS. AS.

3. Exhortar a todos los gobiernos, parlamentos y pueblos a no retroceder ni vulnerar los derechos conquistados en la lucha democrática y a seguir avanzando para alcanzar el ejercicio pleno y universal de los mismos.

4. Profundizar los avances alcanzados para lograr una verdadera integración regional, así como las políticas orientadas a fortalecer nuestra soberanía y la cooperación y solidaridad entre pueblos hermanos.

5. Convocar al fortalecimiento de la cooperación Sur - Sur que, además de estrechar nuestra relación entre iguales, robustece y complementa nuestras visiones del desarrollo, en las que el ser humano es la prioridad.

6. Ratificar el pronunciamiento de la CELAC que declara a nuestra región como zona de paz y rechazar cualquier tipo de injerencia extranjera en la definición de nuestras políticas internas como países independientes. Respaldamos y acompañamos el proceso de paz en Colombia.

7. Promover la democratización del sistema internacional y la construcción de un mundo pluripolar, sobre la base del respeto a la autodeterminación de las naciones.

8. Impulsar economías complementarias, sólidas y solidarias, fundamentadas en el trabajo productivo liberador y en la soberanía sobre los recursos naturales, que satisfagan las necesidades reales de nuestros pueblos y que consoliden a nuestra región como un bloque en el concierto mundial. Concebir además, la construcción de sistemas tributarios que contribuyan a la redistribución de la riqueza.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
71
PCIA. BS. AS.

9. Incentivar la construcción de espacios intrarregionales para la mediación y resolución de conflictos entre organizaciones de derecho privado y Estados.

10. Reconocer la libre movilidad como un derecho fundamental del ser humano y exigir el respeto a los derechos de los migrantes.

11. Permanecer alertas frente a los intentos de generar acuerdos comerciales que pongan en riesgo nuestras economías y la soberanía de nuestros pueblos.

12. Apoyar a los Estados Miembros de la Comunidad del CARICOM en su lucha por la reparación del genocidio de pueblos nativos y la esclavitud de pueblos africanos en el Caribe, en la ruta del esclavismo transatlántico gestada por países Europeos como Inglaterra, Francia y Holanda.

13. Acompañar a las víctimas del terrorismo perpetrado por parte de la derecha venezolana durante las manifestaciones violentas de 2013 y 2014, y respaldar su lucha contra la impunidad que pretende ser impuesta por la actual mayoría legislativa.

14. Expresar nuestro repudio ante el atropello a las instituciones por parte del Gobierno de la República Argentina, lo cual se evidencia en la usurpación de las atribuciones que el Congreso de la Nación tiene para debatir y hacer las leyes; nombramiento de jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sin acuerdo del Senado; disolución por decreto del órgano de aplicación de la ley de medios promoviendo los monopolios de información, censura de la prensa opositora, el cierre del canal de televisión del Senado,

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
22
Pcia. BS. AS.

despidos masivos injustificados de trabajadores y trabajadoras del sector público y privado; así como la persecución de personas por su ideología política, como es el caso de la detención arbitraria de Milagro Sala, líder indígena y legisladora ante el Parlasur. En este sentido, exigimos su liberación inmediata y la restitución plena de sus derechos.

15. Promover el compromiso de nuestros partidos y gobiernos en el combate a la corrupción y la impunidad.

16. Rechazar el bloqueo económico, comercial y financiero que mantiene los Estados Unidos contra Cuba, instar a su levantamiento y hacer un llamado al presidente Obama para que utilice con determinación sus facultades ejecutivas para flexibilizar su aplicación.

17. Reclamar la devolución a Cuba del territorio que ilegalmente ocupa la base naval de Estados Unidos en Guantánamo.

18. Exigir la derogatoria inmediata del Decreto Ejecutivo, emitido por el Presidente Barack Obama, que declara a Venezuela como una amenaza a Estados Unidos.

19. Apoyar y vigilar el cumplimiento de los compromisos relativos a la protección del medio ambiente, asumidos por la región y del resto de países en instancias internacionales.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
23
Pcia. BS. AS.

20. Respaldar la decisión democrática del pueblo boliviano de llevar a cabo un referéndum constitucional para la reelección de presidente y vicepresidente el que se llevará a cabo el 22 de febrero.

21. Fortalecer iniciativas de comunicación masiva, que respondan a un manejo contrahegemónico de la información, como es el caso de la Cadena Multiestatal TELESUR, así como otras iniciativas de comunicación masiva, a través de medios tradicionales y redes sociales.

22. Velar por el respeto y los derechos humanos de nuestros líderes políticos y defensores de los derechos de los pueblos frente a la criminalización por posturas ideológicas de izquierda en varios países.

23. Rechazar cualquier tentativa de retomar una agenda neoliberal en la región, tomando en cuenta los efectos destructivos que esa política tuvo en la región durante los años noventa, tales como la privatización de los servicios y bienes públicos, la subordinación a las políticas del Fondo Monetario Internacional, los programas de austeridad fiscal que fracasaron en el mundo entero, profundizando la recesión y atentando a los derechos de las y los trabajadores y los pueblos.

24. Rechazar el uso de nuestros Parlamentos para desestabilizar y derrocar los gobiernos democráticamente electos, y en defensa de intereses transnacionales. Así mismo, repudiamos las tentativas golpistas en contra de la Presidenta de la República Federativa de Brasil, Dilma Rousseff, considerándolo como un grave atentado a la democracia en Brasil y

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
24
Pcia. BS. AS.

América Latina. No aceptamos que se re-editen los golpes parlamentarios ocurridos anteriormente en Honduras y Paraguay. Nosotros los parlamentarios manifestamos el apoyo al Gobierno y pueblo brasileño que luchan por la democracia

Quito, República del Ecuador, 26 de enero de 2016

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
25

///En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los once días del mes de enero del año 2016, siendo horas 09:15; comparece ante este Juzgado de control de Feria, a cargo del DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, secretaria del señor JORGE EDUARDO R. CARRILLO, la imputada Milagro Amalia Ángela Sala, DNI N° 16347039, con domicilio en calle Gordaliza 1711 del B° Cuyaya de esta ciudad capital, fecha de nacimiento el 20 de febrero de 1963 en San Salvador de Jujuy, hija de Miguel Sala y de Decideria Leyton. Se deja constancia que se encuentra presente en este acto la Dra. Liliana Fernández, fiscal de Investigación en lo Penal de Feria. Abierto el mismo, el Sr. Juez le informa que en la presente causa se le imputa la coautoría de los delitos de INSTIGACION A COMETER DELITOS Y TUMULTO EN CONCURSO REAL, previstos y penados por los arts. 209, 230, inc. 2° y 55 del CPN, y que los hechos consisten en: PRIMER HECHO: El día 14 de diciembre de 2015, a partir de hrs. 11:00 aproximadamente, Milagro Amalia Angela Sala y un numeroso grupo de personas, arribaron por calle San Martín hasta las puertas de la Casa de Gobierno. Una vez allí, la prevenida, juntamente con Germán Noro, Emilio Cayo Rocabado, y Alberto Esteban Cardozo, comenzaron a dar indicaciones que se manifestaron con arengas, señalamientos, ademanes y gestos a los fines del establecimiento y distribución de sectores, para ubicar a grupos de personas que seguían sus indicaciones, tanto de la vía pública como de la plaza Belgrano. Esta actividad de persuasión tuvo por objeto, que personas indeterminadas a la fecha y en cumplimiento de sus directivas, acampen indiscriminadamente en sitios públicos, instalando carpas y gazebos y otros elementos similares. De forma tal que la intersección de las calles Sarmiento y San Martín, en calle Sarmiento entre Belgrano y San Martín, en calle Belgrano entre Sarmiento y Gorriti, en calle Gorriti entre San Martín y Belgrano, y en la propia plaza Belgrano en toda su extensión, la calle San Martín, frente al ingreso principal de la Casa de Gobierno de la Provincia, quedaron completamente ocupados con personas y carpas, obstaculizando la libre circulación de vehículos, conforme surge del informe de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, adunado a las presentes actuaciones, pues ese era, el unívoco objetivo de los acampes instigados por los nombrados. La conducta desplegada por los prevenidos, fue la de instigar públicamente a personas indeterminadas, integrantes de distintas organizaciones sociales que los acompañaban, a ocupar los espacios públicos consignados precedentemente. Se ha suscitado de esta manera,

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
26
Pcia. BS. AS.

una alteración del orden público entendido este como la situación de confianza en la que se puede vivir dentro de una atmósfera de paz social, conllevando con sus conductas la alarma colectiva de la población. La instigación a cometer delitos, que por este acto se atribuye a los nombrados, alcanzó su propósito. Pues en la presente causa, se encuentran imputadas personas a establecer, como supuestas autoras del delito de entorpecimiento del transporte por tierra, art.194 del CPN, según surge de fs.60/62. De este modo, se cumplió como la exigencia típica de que, como consecuencia de la instigación pública a cometer delitos, protagonizada por los ahora imputados, se configure un hecho concreto de naturaleza delictual, cuya investigación que conforme desarrollaremos más adelante, deberá continuar. Según se desprende de los elementos probatorios reunidos en esta pesquisa, las acciones descriptas a cargo de los imputados, fue la de ser coautores del delito de Instigación a cometer delitos, conforme los artículos 45 y 209 del Código Penal de la Nación. La afirmación precedente, se puede colegir de la percepción de los eventos que fueran registrados fílmicamente, desde la azotea de la Casa de Gobierno, por las cámaras de seguridad allí apostadas, conforme el acta de reproducción de dichos registros obrante en autos. Allí, se puede observar que los imputados Milagro Amalia Angela Sala, Germán Noro, Emilio Cayo Rocabado y Alberto Cardozo, efectúan gesticulaciones y arengas destinados a suscitar el acampe a distintos grupos de personas, que se acercan sucesivamente al lugar, donde se encuentran para recibir dichas directivas. Estos comportamientos resultan de un acuerdo previo entre ellos, destinado a organizar el acampe ilícito, distribuyéndose dicho propósito de manera funcional entre los coimputados a efectos de la consecución de una mayor eficacia y rapidez en los desplazamientos y asentamientos del colectivo de personas, que a la postre, obstaculizarían el tránsito vehicular en las arterias referidas. Vale decir, actuaron con dolo directo o voluntad y exteriorización, de persuadir a un grupo de personas indeterminadas a producir un delito. Los coimputados con la actividad exteriorizada, tuvieron conciencia, representación y voluntad de realización del tipo objetivo descripto en el art. 209 del Código Penal de la Nación: ***Instigar públicamente a personas a cometer un delito determinado contra una persona o institución.*** No puede ser otra la conclusión que se desprende de la declaración testimonial del

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
27
Pcia. SS. AS.

Subcomisario Horacio Torres, y del informe parcial de Jefatura de Policía al respecto.

SEGUNDO HECHO: Luego del día 14/12/15, los prevenidos configuraron la coautoría de instigación pública a cometer delitos descripta en el hecho anterior, continuaron concurriendo esporádicamente, a la zona de la plaza Belgrano y adyacencias de la misma con un propósito diferente: *Alzarse públicamente junto con los acampantes que aún permanecen en el mismo lugar, contra la decisión de ejecutar el Plan de Regularización y Transparencia de Cooperativas y Beneficios Sociales dispuesta por el Gobierno de la Provincia para impedir su ejecución.* Esta afirmación se desprende del informe emanado del Sr. Gobernador de la Provincia, agregado a estas actuaciones, que da cuenta que, a la fecha, persisten grupos de personas que se niegan a dar datos personales, por motivos que deben ser objeto de investigación, y de esta manera, obstan a la ejecución íntegra del plan referido. Lo que no sucede con otras cooperativas que se acogieron a los términos del programa referido. Lo precedente, surge con claridad de la circunstancia de que el acampe aludido, se prolongó en el tiempo y persiste a la fecha y tuvo su causa o motivación, en la intención manifiesta por parte de los prevenidos y otras personas a establecer, de impedir la ejecución íntegra y regular del plan. El programa de regularización, se encuentra en curso de aplicación desde su dictado. Pero los organismos públicos provinciales que llevan a cabo la regularización y transparencia en la entrega de fondos, han encontrado una serie de obstáculos para su concreción definitiva. Los coimputados Milagro Amalia Angela Sala, Germán Noso, Emilio Cayo Rocabado, Alberto Cardozo y otras personas no identificadas, han perturbado y perturban de modo grave la eficacia de la decisión del gobierno, indicando o promoviendo la persistencia del acampe por parte de personas pertenecientes a distintas organizaciones sociales. Así, rehúsan regularizar su situación conforme al programa mencionado, pretendiendo con este accionar, lograr un efecto intimidante y desestabilizador, al impedir la participación de los beneficiarios del plan de regularización, incurriendo con sus accionar impedir la total regularización y transparencia en la distribución de fondos destinados a las cooperativas de forma que estas decisiones persistan en manos de la organización social Tupac Amaru., conducta tipificada en el art. 230, inciso 2° del Código Penal de la Nación., impedir

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
28
PRS. BS. AS.

la total regularización y transparencia en la distribución de fondos destinados a las cooperativas de forma que estas decisiones persistan en manos de la organización social Tupac Amaru. Seguidamente se le hace saber a la inculpada que las pruebas incorporadas en su contra, son: 1.- Acta de reproducción de video de fs.148/vta.2.- Captura de imágenes realizadas por la DAIC obrantes a fs.172/178.-3.- Informe remitido por el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, CPN Gerardo Morales de fs.155.-4.- Informe remitido por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy de fs.156/157.-5.- Declaración testimonial del Subcomisario Horacio Torres de fs.149/vta.-6.- Informe parcial de Jefatura de Policía de fs.158/170.-y demás constancias de autos. Asimismo se le requiere que indique su domicilio real y se le hace conocer las previsiones del Art. 114 del C.P.P., a lo que dijo: que su domicilio real es en calle Gordaliza 1711 del Bº Cuyaya de esta ciudad capital. Acto seguido se procede a dar lectura de los Arts. 11, 14 y 112 del C.P.P. y se le informa que tiene derecho de nombrar Abogados Defensores, y de hacerse asistir por ellos, de ejercer su propia defensa, bajo apercibimiento de designarle de oficio el Defensor Oficial (Art. 121 del C.P.P.), por lo que dice que: Designa como abogado Defensor a los Dres ANDREA BELLIDO y LUIS HERNAN PAZ y pide se le dé la debida participación en autos. No siendo para más el acto se lo da por finalizado previa lectura y ratificación firma la compareciente y la sra. Fiscal actuante de Feria Dra. Liliana Fernández de Montiel para constancia, después del Sr. Juez y por ante mi Actuaria que Certifico.-

FOLIO 29

[illegible] PERSONALES [illegible]

[illegible] TRATA DE PERSONAS Y LEYES ESPECIALES

[illegible]

[illegible] NOTA NRO. [illegible] elevo a Ud. la presente [illegible]

[illegible] AMALIA ANGELA PRIO. POL. Nº [illegible]

CAUSAS JUDICIALES

NO REGISTRA

FALTAS CONTRAVENCIONALES

NO REGISTRA

PEDIDOS DE IND. Y/O COMPARENDO

NO REGISTRA.-

Para su conocimiento y demás fines que estime corresponder.-

Atte.-